

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Av. Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, piso 7
Col. Guadalupe Inn
Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 01020, Ciudad de México.

Atención: C.P. Leonardo Molina Vázquez
Director General de Emisoras

Asunto: Escrito de notificación para llevar a cabo (i) la segunda reapertura de la quinta emisión de certificados bursátiles de largo plazo y (ii) la séptima emisión de certificados bursátiles de largo plazo, al amparo del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo, con carácter revolvente, bajo la modalidad de emisor recurrente, de GM Financial de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada.

El suscrito, Edgar Omar García Ríos, en representación de GM Financial de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. (el "Emisor" o "GM Financial"), personalidad que acredito ante esta H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión" o la "CNBV"), mediante la documentación que se adjunta al presente escrito como Anexo "A"; Alejandro Osorio Pérez y Erick Guadalupe Arroyo López, en representación de Casa de Bolsa Banorte S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte ("Banorte"); Martha Alicia Marrón Sandoval y Nayeeli Raquel Díaz Barrios, en representación de Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México ("BBVA"); Francisco Javier Ortega Galindo y María Eugenia Delgadillo Marin, en representación de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México ("Santander" y conjuntamente con Banorte y BBVA, los "Intermediarios Colocadores"), en su carácter de intermediarios colocadores, personalidad que acreditamos ante esa H. Comisión mediante la documentación que se adjunta al presente escrito como Anexo "A"; señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Pedregal número 24, Piso 24, colonia Molino del Rey, Miguel Hidalgo, C.P. 11040, en la Ciudad de México, con número telefónico +52 (55) 4748-0600, y autorizando para los mismos efectos y llevar a cabo cualquier gestión o trámite ante esa Comisión, respecto de las peticiones contenidas en el presente escrito (la "Solicitud"), indistintamente, a Carlos Zamarrón Ontiveros (carlos.zamarron@creel.mx) Christian Dorantes Picazo, Crisanto Jesús Sánchez Carrillo, Mauricio Rascón Kuri (Mauricio.Rascon@creel.mx), Miguel Ángel Téllez Córdova, Álvaro Chávez Luján (alvaro.chavez@creel.mx), Gonzalo Delgado Cerecedo, Zully Barbosa Villa (zully.barbosa@creel.mx), Valentina Pliego Enciso, Santiago Delgado Blanco, Valentina Márquez Miranda, Alejandro González Cruz, Maria Isabel Santana Urbina, Juan Carlos Hernández Peláez, Luis Ernesto Garrido Solís, Daniel Kuri González, Valentina

Márquez Miranda, Juan Salvador Esquer Valenzuela, Enrique Reséndiz Rodea, Joseph Sasson Wolf, José Fernando del Toro Ocampo, Sofia Tribukait Jiménez, Sofia Ramírez Esparza y Melisa Pedraza Miranda, con el debido respeto comparecemos para exponer lo siguiente:

I. Mediante oficio número 153/10026988/2021, de fecha 21 de octubre de 2021 (el "Oficio de Autorización"), esa H. Comisión autorizó el establecimiento de un programa de colocación de certificados bursátiles de corto y largo plazo (los "Certificados Bursátiles") con carácter revolvente bajo la modalidad de emisor recurrente a ser emitidos por el Emisor, hasta por un monto de \$12,000,000,000.00 (doce mil millones de Pesos 00/100 M.N.) (el "Programa").

II. Mediante oficio número 153/3239/2024, de fecha 11 de marzo de 2024 (el "Oficio de Autorización"), esa H. Comisión autorizó la actualización del Programa a efecto de, entre otros, aumentar el monto total autorizado a \$18,000,000,000.00 (dieciocho mil millones de Pesos 00/100 M.N.) (la "Actualización del Programa").

III. Asimismo, toda vez que actualmente el Emisor ha identificado ciertas oportunidades de negocio para llevar a cabo dos emisiones de Certificados Bursátiles de largo plazo al amparo del Programa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, 61, 62, 83 fracción I, 84 y 92 de la LMV y en los artículos 2, 6, 7, fracción III, 13, 13 Bis y 21 de la Circular Única de Emisoras, mediante el presente escrito el Emisor hace del conocimiento de esa H. Comisión su intención de llevar a cabo (i) la segunda reapertura de la quinta emisión de Certificados Bursátiles de largo plazo al amparo del Programa con clave de pizarra "GMFIN 24-2" (la "Segunda Reapertura de la Quinta Emisión") y (ii) la séptima emisión de Certificados Bursátiles de largo plazo al amparo del Programa con clave de pizarra "GMFIN 25-2" (la "Séptima Emisión" y junto con la Segunda Reapertura de la Quinta Emisión, las "Emisiones").

IV. Con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 75 de la Ley del Mercado de Valores (la "LMV") y la fracción II del artículo 14 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores expedidas por esa Comisión (la "Circular Única de Emisoras"), por medio del presente escrito nos permitimos solicitar, la actualización de la inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles derivada de los cambios autorizados en la Aprobación Corporativa, con las características que se señalan en los apartados siguientes

Los términos con mayúscula inicial que se utilicen en el presente escrito y que no se definan de otra manera en el mismo, tendrán el significado que se atribuye a los mismos, según sea el caso, en el prospecto del Programa (el "Prospecto").

La Segunda Reapertura de la Quinta Emisión se pretende emitir de conformidad con los términos y condiciones que se especifican en los documentos adjuntos al presente escrito y que se describen de manera general a continuación:

I. CARACTERÍSTICAS DE LA SEGUNDA REAPERTURA DE LA QUINTA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES:

Denominación social del Emisor: GM Financiera de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada.

Tipo de Oferta Pública: Primaria Nacional.

Vigencia del Programa: 5 años contados a partir del 21 de octubre de 2021, fecha en que la CNBV autorizó el programa.

Monto Total Autorizado del Programa: Hasta \$18,000,000,000.00 M.N. (dieciocho mil millones de Pesos 00/100 M.N.) con carácter revolvente.

Tipo de Valor: Certificados Bursátiles de largo plazo.

Número de Emisión al amparo del Programa: Segunda Reapertura de la Quinta Emisión de largo plazo (la "Segunda Reapertura").

Clave de Pizarra: "GMFIN 24-2".

Número Total de Certificados Bursátiles: Hasta 42,840,750.

Número de Certificados Bursátiles de la Emisión Original: 10,340,750.

Número de Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura: 12,500,000.

Número de Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura: Hasta 20,000,000 en la modalidad de vasos comunicantes con la emisión con clave de pizarra GMFIN 25-2 sin que en su conjunto excedan de hasta 20,000,000 de Certificados Bursátiles.

Monto Total de la Emisión: Hasta \$3,284,075,000 M.N. (tres mil doscientos ochenta y cuatro millones setenta y cinco mil Pesos 00/100 M.N.).

Monto Total de la Emisión de los Certificados Bursátiles de la Emisión Original: \$1,034,075,000.00 (mil treinta y cuatro millones setenta y cinco mil Pesos 00/100 M.N.).

Monto Total de la Emisión de los Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura: 1,250,000,000.00 M.N. (mil doscientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.)

Monto Total de la Emisión de los Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura: Hasta \$2,000,000,000.00 M.N. (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.) en la modalidad de vasos comunicantes con la emisión con clave de pizarra GMFIN 25-2 sin que en su conjunto excedan de hasta \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

Denominación de los Certificados Bursátiles: Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Pesos.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: \$100.00 M.N. cada uno.

Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles de la Emisión Original: \$100.00 M.N. cada uno.

Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura: \$106.335330 (ciento seis Pesos 335330/1000000 M.N.) cada uno, el cual se determinará considerando lo siguiente: (i) los intereses devengados no pagados respecto de cada Certificado Bursátil Original y (ii) la sobretasa aplicable a los Certificados Bursátiles Adicionales.

Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura: Se determinó en su momento tomando en consideración, entre otras, las condiciones prevalecientes en el mercado, considerando los intereses devengados y no pagados a su fecha de emisión, así como la sobretasa aplicable

Plazo de Vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles de la Emisión Original: 2,184 días, que equivalen aproximadamente a 6 años.

Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura: 2,038 días, que equivalen aproximadamente a 5.6 años

Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura: Hasta 1,837 días, que equivalen aproximadamente a 5 años.

Fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles de la Emisión Original: 15 de octubre de 2024.

Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles de la Emisión Original: 16 de octubre de 2024.

Fecha de la Oferta de los Certificados Bursátiles de la Emisión Original: 15 de octubre de 2024

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles de la Emisión Original: 16 de octubre de 2024.

Fecha de Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles de la Emisión Original: 18 de octubre de 2024.

Fecha de Cruce y Registro en la BMV de los Certificados Bursátiles de la Emisión Original: 18 de octubre de 2024.

Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles de la Emisión Original: 18 de octubre de 2024.

Fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura: 10 de marzo de 2025.

Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura: 11 de marzo de 2025.

Fecha de la Oferta de los Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura: 10 de marzo de 2025.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura: 11 de marzo de 2025.

Fecha de Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura: 13 de marzo de 2025.

Fecha de Cruce y Registro en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV") de los Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura: 13 de marzo de 2025.

Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura: 13 de marzo de 2025.

Fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura: 25 de septiembre de 2025.

Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura: 26 de septiembre de 2025.

Fecha de la Oferta de los Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura: 25 de septiembre de 2025.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura: 26 de septiembre de 2025.

Fecha de Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura: 30 de septiembre de 2025.

Fecha de Cruce y Registro en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV") de los Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura: 30 de septiembre de 2025.

Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura: 30 de septiembre de 2025.

Fecha de Vencimiento: 11 de octubre de 2030.

Amortización: Los Certificados Bursátiles se amortizarán a su valor nominal o en su caso, a su Valor Nominal Ajustado mediante 3 amortizaciones iguales, por los montos y en las fechas que se señalan de acuerdo con lo establecido en el título y suplemento.

Amortización Anticipada Voluntaria: Los Certificados Bursátiles podrán amortizarse anticipadamente de acuerdo con lo establecido en el título y suplemento.

Casos de Vencimiento Anticipado: El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, en cualquier fecha, la totalidad o una parcialidad de la suma de principal adeudada respecto de los Certificados Bursátiles en caso de que suceda cualquiera de las causas de vencimiento anticipado establecidas en el título y que se reproducen en el suplemento.

Obligaciones del Emisor: El Emisor estará obligado a cumplir con las obligaciones de dar, hacer y no hacer que se establecen en el título y se reproducen en el suplemento.

Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo: A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal, según se establece en el título y se reproduce en el suplemento.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago del principal de los Certificados Bursátiles exigible de conformidad con lo previsto en el título, se devengarán intereses moratorios, en sustitución del interés ordinario, según se establece en el título y se reproduce en el suplemento.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se Liquidarán Cada 182 Días en las fechas señaladas en el calendario establecido en el título y que se reproduce en el suplemento (o, en su caso, al vencimiento de cada periodo irregular) o, si cualquiera de dichas fechas es un día inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento (cada una de dichas fechas de pago, una "Fecha de Pago de Intereses") en el entendido de que los intereses respectivos

serán calculados por el número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, y el siguiente periodo de intereses se disminuirá en el número de días en que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido, en el entendido de que Indeval no estará obligado a entregar dichas constancias hasta en tanto dicho pago correspondiente no sea realizado en su totalidad. El primer periodo de intereses comenzará en la Fecha de Emisión (incluyéndola) y terminará en la primera Fecha de Pago de Intereses (excluyéndola); cada Periodo de Intereses subsecuente iniciará en cada Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior (incluyéndola) y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente (excluyéndola) (cada uno, un “Periodo de Intereses”). Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los Intermediarios Colocadores. El primer pago de intereses de los Certificados Bursátiles de la Emisión Original se efectuó el 18 de abril de 2025.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán mediante transferencia electrónica de fondos el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de interés, respectivamente, en las oficinas de Indeval, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, o en el domicilio que en el futuro el Indeval se establezca. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica de conformidad con el procedimiento establecido en el título, contra la entrega de las constancias al efecto expedidas por dicha depositaria. Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los intermediarios correspondientes. Los intereses moratorios que en su caso se adeuden a los Tenedores serán pagados mediante transferencia electrónica en la misma moneda que la suma principal en el domicilio del Representante Común ubicado en avenida Paseo de la Reforma 284, piso 9, colonia Juárez C.P. 06600 Ciudad de México.

Garantía: Los Certificados Bursátiles contarán con la garantía irrevocable e incondicional de General Motors Financial Company, Inc. (el “Garante”), una sociedad constituida conforme a las leyes del Estado de Texas, Estados Unidos de América (la “Garantía”).

La Garantía se constituirá a favor de los tenedores de los Certificados Bursátiles (los “Tenedores”) y estará a disposición de los mismos con el Representante Común.

Calificaciones: Los Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura de la Quinta Emisión contarán con las calificaciones otorgadas por S&P Global Ratings, S.A. de C.V. y Fitch México, S.A. de C.V.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal: La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. La tasa de retención aplicable a los intereses pagados se encuentra sujeta a: (i) para las personas físicas y personas morales residentes en México a lo previsto en los artículos 8, 54, 133 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (“LISR”) vigente y el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2025, así como la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la LISR vigente. Para efectos del impuesto al valor agregado, el régimen fiscal está contenido en los artículos 1, 14, 15, fracción X, inciso i), 16, primer párrafo, 24, fracción V y 25, fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Se recomienda a todos los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia del Programa y de la Emisión, particularmente lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2025 y la Resolución Miscelánea Fiscal, los cuales tienen una vigencia temporal. Por el hecho de adquirir Certificados Bursátiles de esta Emisión, el Tenedor declara y garantiza que no es una “Persona de los Estados Unidos de América” (diferente al sujeto exento descrito en la sección 6049 (b)(4) del “Internal Revenue Code” y sus regulaciones) y que no está actuando para o a beneficio de una “Persona de los Estados Unidos de América” (diferente al sujeto exento descrito en la sección 6049 (b)(4) del “Internal Revenue Code” y sus regulaciones).

Derechos de los Tenedores: Cada Certificado Bursátil de esta Emisión representa para su titular el derecho al cobro del principal, intereses y demás accesorios en los términos descritos en el suplemento y en el título.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Intermediarios Colocadores: Casa de Bolsa Banorte S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander.

La Séptima Emisión se pretende emitir de conformidad con los términos y condiciones que se especifican en los documentos adjuntos al presente escrito y que se describen de manera general a continuación:

II. CARACTERÍSTICAS DE LA SÉPTIMA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES:

Denominación social del Emisor: GM Financiera de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada.

Tipo de Oferta Pública: Primaria Nacional.

Vigencia del Programa: 5 años contados a partir del 21 de octubre de 2021, fecha en que la CNBV autorizó el programa.

Monto Total Autorizado del Programa: Hasta \$18,000,000,000.00 M.N. (dieciocho mil millones de Pesos 00/100 M.N.) con carácter revolvente.

Tipo de Valor: Certificados Bursátiles de largo plazo.

Número de Emisión al amparo del Programa: séptima emisión de largo plazo (la "Séptima Emisión").

Clave de Pizarra: "GMFIN 25-2".

Número de Certificados Bursátiles: Hasta 20,000,000 en la modalidad de vasos comunicantes con la primera reapertura de la emisión con clave de pizarra GMFIN 24-2 sin que en su conjunto excedan de hasta 20,000,000 de Certificados Bursátiles.

Monto de la Emisión: Hasta \$2,000,000,000.00 M.N. (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.) en la modalidad de vasos comunicantes con la primera reapertura de la emisión con clave de pizarra GMFIN 24-2 sin que en su conjunto excedan de hasta \$2,000,000,000.00 M.N (dos mil millones de Pesos 00/100).

Denominación de los Certificados Bursátiles: Los Certificados Bursátiles están denominados en Pesos.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: \$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 moneda nacional) cada uno.

Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles: \$100.00 M.N (cien pesos 00/100 moneda nacional) cada uno.

Plazo de Vigencia la Emisión: Hasta 1,288 días, que equivalen aproximadamente a 3.5 años.

Fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles de la Séptima Emisión: 25 de septiembre de 2025.

Fecha de Oferta de los Certificados Bursátiles de la Séptima Emisión: 25 de septiembre de 2025.

Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles de la Séptima Emisión: 26 de septiembre de 2025.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Séptima Emisión: 26 de septiembre de 2025.

Fecha de Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles de la Séptima Emisión: 30 de septiembre de 2025.

Fecha de Cruce y Registro en la BMV de los Certificados Bursátiles de la Séptima Emisión: 30 de septiembre de 2025.

Fecha de Liquidación: 30 de septiembre de 2025.

Fecha de Vencimiento: 10 de abril de 2029.

Amortización: Los Certificados Bursátiles se amortizarán a su valor nominal mediante transferencia electrónica en un solo pago en la Fecha de Vencimiento. La amortización total en la Fecha de Vencimiento (o cualquier amortización total anticipada, según se establece en el título y suplemento) deberá hacerse contra entrega del título o de las constancias que para tales efectos expida Indeval. En caso de que la fecha de amortización sea un día inhábil, los Certificados Bursátiles se amortizarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento. El Representante Común, por lo menos el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Vencimiento o a la fecha de pago correspondiente, informará a Indeval por escrito, a la CNBV a través del sistema de transmisión de información sobre valores 2 a cargo de dicha Comisión ("STIV-2") y a la BMV mediante el SEDI, o por cualesquier otros medios que éstas determinen, del importe de principal a pagar.

Amortización Anticipada Voluntaria: El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, en cualquier Fecha de Pago de Intereses, la totalidad de la suma de principal adeudada respecto de los Certificados Bursátiles, de acuerdo con lo establecido en el título y suplemento.

Casos de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente en caso de que suceda cualquiera de las causas de vencimiento anticipado establecidas en el título y que se reproducen en el suplemento.

Obligaciones del Emisor: El Emisor estará obligado a cumplir con las obligaciones de dar, hacer y no hacer que se establecen en el título y se reproducen en el suplemento.

Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo: La tasa de interés bruto anual se calculará según se establece en el título y se reproduce en el suplemento.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago del principal de los Certificados Bursátiles exigible de conformidad con lo previsto en el título, se devengarán intereses moratorios, en sustitución del interés ordinario, según se establece en el título y se reproduce en el suplemento.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 días en las fechas señaladas en el calendario establecido en el título y que se reproduce en el suplemento (o, en su caso, al vencimiento de cada periodo irregular) o, si cualquiera de dichas fechas es un día inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento (cada una de dichas fechas de pago, una “Fecha de Pago de Intereses”) en el entendido de que los intereses respectivos serán calculados por el número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, y el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido, en el entendido de que Indeval no estará obligado a entregar dichas constancias hasta en tanto dicho pago correspondiente no sea realizado en su totalidad. El primer periodo de intereses comenzará en la Fecha de Emisión (incluyéndola) y terminará en la primera Fecha de Pago de Intereses (excluyéndola); cada Periodo de Intereses subsecuente iniciará en cada Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior (incluyéndola) y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente (excluyéndola) (cada uno, un “Periodo de Intereses”). Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los Intermediarios Colocadores. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 28 de octubre de 2025.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán mediante transferencia electrónica de fondos el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de interés, respectivamente, en las oficinas de Indeval, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, o en el domicilio que en el futuro el Indeval se

establezca. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica de conformidad con el procedimiento establecido en el título, contra la entrega de las constancias al efecto expedidas por dicha depositaria. Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los intermediarios correspondientes. Los intereses moratorios que en su caso se adeuden a los Tenedores serán pagados mediante transferencia electrónica en la misma moneda que la suma principal en el domicilio del Representante Común ubicado en avenida Paseo de la Reforma 284, piso 9, colonia Juárez C.P. 06600 Ciudad de México.

Garantía: Los Certificados Bursátiles contarán con la garantía irrevocable e incondicional de General Motors Financial Company, Inc. (el "Garante"), una sociedad constituida conforme a las leyes del Estado de Texas, Estados Unidos de América (la "Garantía").

La Garantía se constituirá a favor de los tenedores de los Certificados Bursátiles (los "Tenedores") y estará a disposición de los mismos con el Representante Común.

Calificaciones: Los Certificados Bursátiles de la Séptima Emisión contarán con las calificaciones otorgadas por S&P Global Ratings, S.A. de C.V. y Fitch México, S.A. de C.V.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal: La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. La tasa de retención aplicable a los intereses pagados se encuentra sujeta a: (i) para las personas físicas y personas morales residentes en México a lo previsto en los artículos 8, 54, 133 y 135 de la LISR vigente y el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, así como la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la LISR vigente. Para efectos del impuesto al valor agregado, el régimen fiscal está contenido en los artículos 1, 14, 15, fracción X, inciso i), 16, primer párrafo, 24, fracción V y 25, fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Se recomienda a todos los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de

la vigencia de la Emisión, particularmente lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022 y la Resolución Miscelánea Fiscal, los cuales tienen una vigencia temporal. Por el hecho de adquirir Certificados Bursátiles de esta Emisión, el Tenedor declara y garantiza que no es una “Persona de los Estados Unidos de América” (diferente al sujeto exento descrito en la sección 6049 (b)(4) del “Internal Revenue Code” y sus regulaciones) y que no está actuando para o a beneficio de una “Persona de los Estados Unidos de América” (diferente al sujeto exento descrito en la sección 6049 (b)(4) del “Internal Revenue Code” y sus regulaciones).

Derechos de los Tenedores: Cada Certificado Bursátil de esta Emisión representa para su titular el derecho al cobro del principal, intereses y demás accesorios en los términos descritos en el suplemento y en el título.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Intermediarios Colocadores: Casa de Bolsa Banorte S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

Asimismo, hacemos del conocimiento de esa Comisión las siguientes manifestaciones y consideraciones:

(i) Por medio del presente escrito, los Intermediarios Colocadores manifiestan a esa H. Comisión, que conocen y ratifican los términos actuales y características del Prospecto.

(ii) El Emisor, por medio del presente escrito y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 Bis de la Circular Única de Emisoras, manifiesta que, con respecto a los dos años anteriores a la fecha del presente escrito:

- a) Ha tenido inscritos en el Registro Nacional de Valores (el “RNV”) instrumentos de deuda con plazo mayor a un año;
- b) Ha cumplido con los requisitos de mantenimiento de sus valores establecidos en el reglamento interior de la BMV;
- c) Ha cumplido en tiempo y forma con las obligaciones de pago provenientes de los valores listados en el RNV;
- d) No ha recibido por parte de la BMV, la imposición de medida disciplinaria o correctiva alguna; y

e) No ha sido, ni los miembros del consejo de administración o directivos relevantes del Emisor han sido, sancionados por violaciones graves o reiteradas a la LMV y demás leyes relativas al sistema financiero mexicano, así como a las disposiciones de carácter general que de éstas deriven, que les resulten aplicables, según sea el caso.

(iii) El Emisor en su oportunidad presentará los dictámenes que contengan las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles correspondientes a las Emisiones.

(iv) El Emisor hizo del conocimiento de las instituciones calificadoras de valores de los Certificados Bursátiles correspondientes a las Emisiones, al momento de contratar sus servicios que, en los dos meses anteriores a tal evento, el Emisor no había recibido calificación alguna por parte de otras instituciones calificadoras sobre los Certificados Bursátiles correspondientes a las Emisiones.

(v) Por medio del presente escrito, el Emisor hace del conocimiento a esa H. Comisión que (i) no ha llevado a cabo operaciones que representen una reestructura societaria en el periodo inmediato anterior a la fecha del presente escrito, ni se pretende llevar a cabo una reestructura societaria durante los periodos intermedios subsecuentes, ni tampoco se pretende llevar a cabo una reestructura societaria con los recursos que se obtengan de la colocación de las Emisiones, (ii) no existen a esta fecha ni se tiene conocimiento que vayan a existir en la fecha en que se lleve a cabo las Emisiones, esquemas que otorguen financiamiento al Emisor, en los cuales queden restringidos o comprometidos los recursos que se pudieran obtener de las Emisiones, y (iii) a la fecha del presente escrito, no ha afectado al patrimonio de fideicomiso alguno más del 5% (cinco por ciento) de sus activos totales consolidados.

(vi) Los contratos de colocación correspondientes a los Certificados Bursátiles de las Emisiones contemplan la totalidad de las comisiones que serán pagaderas a los Intermediarios Colocadores, del proyecto adjunto al presente escrito se contempla la obligación del Emisor de proporcionar a los Intermediarios Colocadores toda la información financiera, administrativa, económica y jurídica necesaria para cumplir con lo establecido en el artículo 177 Bis de la LMV.

En relación con lo anterior, se adjunta al presente escrito la siguiente documentación:

1. Como Anexo "A", copia simple de las escrituras públicas que contienen los poderes de los representantes del Emisor y de los Intermediarios Colocadores, según corresponda.

2. Como Anexo "B", la constancia del secretario del Consejo de Administración del Emisor haciendo constar que las facultades del representante legal

del Emisor que suscribe el presente escrito de notificación no han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha en forma alguna.

3. Como Anexo "C", el proyecto de suplemento preliminar correspondiente a los Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura de la Quinta Emisión.

4. Como Anexo "D", el proyecto de aviso de oferta pública correspondiente a los Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura de la Quinta Emisión.

5. Como Anexo "E", el proyecto de título representativo de los Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura de la Quinta Emisión.

6. Como Anexo "F", el proyecto de aviso de colocación con fines informativos correspondiente a los Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura de la Quinta Emisión.

7. Como Anexo "G", el proyecto de documento con información clave para la inversión a que se refiere el artículo 85 de la LMV correspondiente a los Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura de la Quinta Emisión.

8. Como Anexo "H", el proyecto de contrato de colocación correspondiente a los Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura de la Quinta Emisión.

9. Como Anexo "I", el proyecto de suplemento preliminar correspondiente a los Certificados Bursátiles de la Séptima Emisión.

10. Como Anexo "J", el proyecto de aviso de oferta pública correspondiente a los Certificados Bursátiles de la Séptima Emisión.

11. Como Anexo "K", el proyecto de título representativo de los Certificados Bursátiles de la Séptima Emisión.

12. Como Anexo "L", el proyecto de aviso de colocación con fines informativos correspondiente a los Certificados Bursátiles de la Séptima Emisión.

13. Como Anexo "M", el proyecto de documento con información clave para la inversión a que se refiere el artículo 85 de la LMV correspondiente a los Certificados Bursátiles de Séptima Emisión.

14. Como Anexo "N", el proyecto de contrato de colocación correspondiente a los Certificados Bursátiles Segunda Reapertura de la Quinta Emisión.

15. Como Anexo "O", el proyecto de las resoluciones unánimes del consejo de administración del Emisor mediante el cual se aprueba llevar a cabo la Segunda Reapertura de la Quinta Emisión y la Séptima Emisión.

16. Como Anexo "P", Proyecto de la Opinión Legal.
17. Como Anexo "Q", Proyecto de la Carta de Independencia.
18. Como Anexo "R", Comprobante de Pago Derechos Estudio y Trámite.

En virtud de lo anteriormente expuesto, atentamente solicitamos se sirva a:

PRIMERO.- Tenernos por presentados en los términos del presente escrito para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Tomar nota de la intención del Emisor de llevar a cabo las Emisiones al amparo del Programa y notificar el número de inscripción correspondiente en el Registro Nacional de Valores asignado a las Emisiones.

TERCERO.- Solicitar expresamente a esa comisión, (i) la autorización de difusión del suplemento preliminar, del aviso de oferta, del aviso de colocación y del documento con información clave para la emisión, correspondientes a la Segunda Reapertura de la Quinta Emisión al amparo del Programa, y (ii) autorizar la difusión del suplemento preliminar, del aviso de oferta, del aviso de colocación y del documento con información clave para la emisión, correspondientes a la Séptima Emisión al amparo del Programa.

CUARTO.- Los demás actos que se requieran y que sean inherentes a los señalados en los numerales anteriores.

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2025

c.c.p. Lic. Juan Manuel Olivo Tirado – Director de Promoción y Emisoras
Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Laura Rebeca Chávez Fernández - Gerente Jurídico. S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

[ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE, SIGUEN HOJAS DE FIRMA]

EL EMISOR

GM Financiera de México, S.A. de C.V.
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada



Nombre: Edgar Omar García Ríos

Cargo: Apoderado

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ESCRITO DE NOTIFICACIÓN DIRIGIDO A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES EN RELACIÓN CON LA NOTIFICACIÓN PARA LLEVAR A CABO LAS EMISIONES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO DE GM FINANCIERA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA.

En aceptación al cargo de intermediario colocador:

EL INTERMEDIARIO COLOCADOR

Casa de Bolsa Banorte S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte



Nombre: Alejandro Osorio Pérez

Cargo: Apoderado



Nombre: Erick Guadalupe Arroyo López

Cargo: Apoderado

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ESCRITO DE NOTIFICACIÓN DIRIGIDO A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES EN RELACIÓN CON LA NOTIFICACIÓN PARA LLEVAR A CABO LAS EMISIONES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO DE GM FINANCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA.

En aceptación al cargo de intermediario colocador:

EL INTERMEDIARIO COLOCADOR

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México



Nombre : Martha Alicia Marrón Sandoval
Cargo: Apoderado



Nombre: Nayeeli Raquel Díaz Barrios
Cargo: Apoderado

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ESCRITO DE NOTIFICACIÓN DIRIGIDO A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES EN RELACIÓN CON LA NOTIFICACIÓN PARA LLEVAR A CABO LAS EMISIONES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO DE GM FINANCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA.

En aceptación al cargo de intermediario colocador:

EL INTERMEDIARIO COLOCADOR

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander



Nombre : Francisco Javier Ortega Garza Galindo
Cargo: Apoderado



Nombre: María Eugenia Delgadillo Marín
Cargo: Apoderado

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ESCRITO DE NOTIFICACIÓN DIRIGIDO A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES EN RELACIÓN CON LA NOTIFICACIÓN PARA LLEVAR A CABO LAS EMISIONES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO DE GM FINANCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA.